



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., agosto 28 de 2020
Ejecutivo N° 2019-1569

En atención al informe secretarial que antecede, se aclara la parte final del proveído calendado el 28 de octubre de 2019 corregido por auto del 25 de noviembre de la misma anualidad, en el sentido de precisar que la medida cautelar decretada se materializa a través del secuestro y no del registro, razón por la cual se dispone comisionar al señor ALCALDE E INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020. Adviértase que el comisionado cuenta con amplias facultades legales, entre las que se encuentran nombrar secuestro y fijarle honorarios (Inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., y Acuerdo 735 del 9 de enero de 2019). Líbrese el Despacho comisorio con los insertos correspondientes. Los demás aspectos de dicho proveído permanecen incólumes.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **027** hoy **31 de agosto de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario